

ACTA DE SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
	CONSORCIO SR 066 Representado por RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA identificado con CC No 19.172.715 Conformado por:
CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none">- SEIING S.A.S. BIC, con NIT. 900.208.425-6, representado legamente por LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO, identificado con C.C. No. 80.070.003, con un porcentaje de participación de 50%- RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA, identificado con la C.C. No. 19.172.715, con un porcentaje de participación de 50%
NIT / CC	901.586.873-6
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE
PLAZO	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS ETAPA 2: SIETE (7) MESES





Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

VALOR	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$164.945.580,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN MARCOS- DEPARTAMENTO DE SUCRE.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE ABRIL DE 2022
INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	04 DE JUNIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACION ETAPA 1	18 DE JUNIO DE 2022
SUSPENSIÓN 1 del 18 DE JUNIO DE 2022	15 DÍAS: DEL 18 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2022
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSION 1 DEL 02 DE JULIO DE 2022	15 DÍAS: DEL 03 AL 17 DE JULIO DEL 2022
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSION 1 DEL 12 DE JULIO DE 2022	15 DÍAS: 18 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2022.
FECHA DE REINICIO	02 DE AGOSTO DE 2022
TERMINACION ETAPA 1	02 DE AGOSTO DE 2022
ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	02 DE AGOSTO DE 2022
INICIO ETAPA 2	21 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA INICIAL DEL TERMINACION ETAPA 2	21 DE JUNIO DE 2023

ACTA DE SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATERIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

OTROSISI No. 01 DEL 23 DE MAYO DE 2023	- PRÓRROGA: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO - ADICIÓN: \$16.684.920,00
FECHA ACTUAL TERMINACION CONTRATO	05 DE AGOSTO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN 02	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, desde el 13 de junio de 2023 (inclusive)

CONSIDERACIONES

1. El contratista de obra mediante comunicación con fecha del 1 de junio de 2023, solicitó la suspensión de contrato de obra LP-MSM-012-2021, en los siguientes términos:

"(...) Por medio de la presente, de forma atenta, nos permitimos presentar solicitud de suspensión dentro del contrato de obra LP-MSM-012-2021, en virtud de las consideraciones expuestas a continuación:

Suscripción adición del contrato en razón al Acta de Mayores y Menores Cantidadas e Items No previstos.

Como es de conocimiento de la interventoría, en fecha 24 de mayo de 2023, se radicó el Acta #2 de Mayores y Menores Cantidadas e Items No previstos, la cual evidencia la necesidad de ejecutar actividades no previstas tales como estructuras metálicas de cubierta de la tarima y graderías, circuitos eléctricos, protecciones y accesorios de todos los circuitos, la acometida eléctrica principal, acometidas de iluminación, la instalación de los postes de iluminación de 4m, entre otras; todas estas actividades terminales en la programación del proyecto.

Que, como resultado del balance de la citada acta, se evidencia la necesidad de adicionar recursos financieros al contrato equivalentes a la suma \$349.931.612,16.

Que, a la fecha, previa viabilidad técnica y jurídica de la firma interventora, se ha realizado la solicitud al Ente Territorial en calidad de contratante del proyecto, dirigida a la necesidad expedir el CDP que garantice la existencia de la apropiación presupuestal disponible, de disponer y garantizar los recursos que, a su turno, permitan la suscripción de la adición presupuestal #2 del contrato de obra LP-MSM-012-2021.

Resulta oportuno señalar, la necesidad de suscribir la mencionada adición al contrato, a fin de viabilizar la compra de insumos por parte del contratista, así como la ejecución de los Items no previstos en revisión (NP-09 al NP-46).

ACTA DE SUSPENSION No 02**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066**

Es pertinente aclarar, que en el caso específico de los perfiles que requiere la fabricación de la estructura metálica para la cubierta de la tarima, algunos de los cuales son importados, cuentan con un plazo entrega de entre 2 y 3 semanas una vez se realice el desembolso de la compra, por lo que resulta perentorio la expedición del CDP y suscripción de la adición pertinente.

*Conforme a lo antes expuesto, es de conocimiento, que en consideración a la solicitud de adición en recursos avalada por la firma interventora, y requerida a la Administración Municipal, está última se encuentra adelantando los trámites administrativos y financieros dirigidos a la expedición del respectivo CDP, para la posterior suscripción de la adición en recursos al contrato de obra que nos ocupa, de tal forma que frente a la necesidad de contar con estos recursos para finalizar el objeto y alcance contractual de forma satisfactoria resulta oportuno **solicitar la suspensión del contrato por 32 días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, tiempo prudencial para que se superen los hechos que la fundamentan, esto es, se expida el CDP y se suscriba con cargo a este la segunda adición al contrato de obra LP-MSM-012-2021. (...)” (Negrita y Subrayado por fuera del texto inicial). (...)”.*

2. Que el municipio de San Marcos, mediante el Acta de Suspensión No 1, concedió la suspensión al contratista de obra.
3. Que mediante comunicación No **CE-SANMARCOS066-040-2023** del 04 de junio de 2023, la intervención, **CONSORCIO SR 066**, solicita suspender el plazo de ejecución del **Contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)Cordial saludo, de acuerdo con nuestras responsabilidades contractuales, remitimos para su conocimiento y trámite correspondiente, la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra CONSORCIO RI BELÉN, y el acta suscrita con la secretaría de planeación municipal de San Marcos, está intervención dio su aval correspondiente basado en las motivaciones expuestas en dicho documento.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa la suspensión del contrato de intervención por tiempo de 32 días calendario, desde el día 2 de junio de 2023, hasta el 03 de julio de 2023, reiniciando el 04 de julio de 2023, la nueva fecha de finalización quedaría para 07 de julio de 2023 (...)”.

4. Que mediante concepto del 09 de junio de 2023, el supervisor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)**, manifestó:

“(...) Desde la supervisión se considera viable suspender el contrato de intervención No 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022), ya que éste es un contrato accesorio al contrato de obra LP-MSM-012-2021, el cual fue suspendido el pasado 2 de junio del 2023 por mutuo acuerdo entre municipio de San Marcos – sucre y el contratista de obra. Razón por la cual, es necesario suspender la intervención para evitar que su tiempo contractual sea consumido.”

ACTA DE SUSPENSION No 02**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066**

mientras el contrato de obra principal está suspendido. De esta manera, se busca evitar cualquier tipo de perjuicio para las partes involucradas y garantizar que se cumplan los términos del contrato de intervención de manera eficiente y en línea con la suspensión del contrato principal.

Es importante aclarar que, el contrato de intervención mencionado será suspendido por un período de veintiún (21) días calendario, desde la fecha de aprobación de la presente solicitud. Esta solicitud se ha presentado debido a que el municipio de San Marcos – sucre en mutuo acuerdo con el contratista de obra y sin aval de la intervención, suspendió el contrato de obra, con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la consecución de los recursos necesarios para cubrir las mayores cantidades presentadas durante la ejecución de la obra.

Cabe resaltar que, la suspensión de la intervención se llevará a cabo en línea con las disposiciones establecidas en el contrato y se procurará garantizar que se cumplan las obligaciones contractuales de todas las partes involucradas durante este período de suspensión.

En todo caso, se mantendrá una comunicación fluida con el contratista y se buscará resolver cualquier inquietud o duda que surja durante el proceso de suspensión.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-12 PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022 (...)".

5. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 13 de junio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 110, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, **APROBÓ**: *"Suspensión No. 2 por el término de veintiún (21) días al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE" e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.*
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-53 (PAF-ATMINDEPORTE-I-066-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 066

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **13 de junio de 2023 (inclusive)** al **03 de julio de 2023**.

Fecha de Reinicio: **04 de julio de 2023.**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **04 de julio de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 02**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **13 de junio de 2023**.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,



RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA
Representante
CONSORCIO SR 066